BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 192

BUENOS AIRES, FEBRERO 23 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

TOMO III

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando empleados para la Administración del Ferrocarril Andino

(Expediente núm. 504, D/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Con arreglo á la ley de Presupuesto vigente para la Administración del Ferrocarril Nacional Andino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Tenedor de Libros en la referida Administración á don Alfredo Nolasco; Interventor de Estaciones á don Patricio Henry; Jefe de Estadística á don Augusto Lebequerie.

Auxiliares 1°s Juan S. Silva y Nicasio Girón; Auxiliares 2°s Luis Amills, Leocadio Fraga y Nicolás Arrarte.

Art. 2° Apruébase la determinación de la Dirección de Ferrocarriles por la que ha facultado á la Administración del Ferrocarril Andino para ocupar dos empleados durante tres meses en el servicio de Contabilidad de la línea, imputándose los sueldos que éstos deben ganar á la partida asignada por el presupuesto para gastos eventuales de la Administración del Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Guardas extraordinarios en el Departamento Nacional de Higiene

(Expediente núm. 544, H/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guardas Sanitarios extraordinarios á don Alberto Roberts y don Enrique Menjon, con antigüedad de 1° de Enero del corriente año y sueldo de cien pesos mensuales cada uno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para certificar por separado al contratista del acueducto de La Rioja los desmoronamientos que se produzcan.

(Expediente núm. 4989, O/1893.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

En vista de las razones expuestas por el Departamento de Obras Públicas en apoyo de lo solicitado por el contratista de las obras del acueducto de La Rioja y de acuerdo con la Contaduría General y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para certificar por separado á favor del referido contratista los desmoronamientos que se hayan producido ó se produzcan en adelante con motivo de las escavaciones que se practican para llevar á cabo las obras del acueducto de La Rioja y en virtud de no haberse previsto en el proyecto respectivo este exceso de trabajo.

Art. 2° El importe de dichos certificados se abonará por el Departamento de Obras Públicas con los fondos que le han sido entregados con destino á la obra de que se trata.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto declarando que las franjas no se considerarán como marcas de fábrica

(Expediente núm. 1823, O/1893.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Considerando que las franjas no bastan por sí sólas para distinguir los artículos ó productos, y que por consiguiente no deben considerarse como marcas de fábrica, desde el momento en que no llenan el objeto de éstas, y de acuerdo con el señor Procurador General de la Nación y el Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1° Las franjas no se considerarán como marcas de fábrica, pudiendo solo formar parte integrante de éstas.

Art. 2° Quedan revocadas las resoluciones del Departamento de Obras Públicas que se opongan á la precedente disposición.

Art. 3° Por lo dispuesto en el artículo 1° confírmase la resolución del Departamento de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1893, por la cual se deniega á Macgregor Aitken y Cª el registro de la marca «Tres franjas».

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un reglamento referente á aplicación de multas á las Empresas de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2559. Letra D./1893)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, y el adjunto proyecto de reglamento sobre procedimiento en la aplicación de multas á las compañías de Ferrocarriles que violen disposiciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el reglamento mencionado en los considerandos de este decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando unos planos para la construcción de desvíos en la Estación Victoria

(Expediente 243, Letra F/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Consultando el mejor servicio público las obras que se propone efectuar la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la estación Victoria y vistos los informes recaídos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase los planos adjuntos, pudiendo en consecuencia, la empresa del Central Argentino llevar á cabo la construcción de los desvíos indicados en la estación Victoria.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Inspector de la Oficina de Saneamiento

Expediente núm. 657 Letra H|1894.

Buenos Aires. Febrero 19 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Inspector 2° de la Oficina de Saneamiento al señor Julían T. Viaña.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto fijando fecha para el vencimiento de los certificados que se extiendan á favor de E. Madero é hijos.

(Expediente núm. 47, M|1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Fíjase para el día 31 de Diciembre próximo el vencimiento de los certificados que se extiendan á favor de los señores Eduardo Madero é hijos, por las obras que se ejecuten en el puerto de la Capital, desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Octubre próximo pasado en lo que se refiere el vencimiento de los certificados para los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando auxiliar en el Lazareto de Martín García

(Expediente núm. 512, Letra H|1894.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Auxiliar en el Lazareto de Martin García á don Ramón Mota, con antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 3658. F|1890).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Por las razones expuestas en el dictamen del Procurador del Tesoro á fojas 3 (Expediente 2109 F/93).

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 1° del decreto de 31 de Marzo de 1893, en la parte referente á la comisión por los terrenos vendidos y no escriturados, aceptándose en consecuencia la comisión cobrada por los martilleros señores Fúnes y Lagos, (2 °/o) sobre el valor de las tierras vendidas en el puerto de la Capital, aún cuando no hayan sido escrituradas por parte del comprador.

Comuníquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y del Pacífico, para poner en vigencia tarifas especiales.

(Expediente núm. 506, Letra D/1894)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á las empresas de los Ferrocarriles del Pacífico y Gran Oeste Argentino para poner en vigencia las adjuntas tarifas especiales, que han confeccionado de acuerdo, para el trasporte de uva y retorno de sus envases.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución cambiando el nombre de la Estación «Gramilla» por el de «Chaupe-Pozó»

(Expediente núm. 476, Letra P|1894.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Cambiar el nombre de la Estación «Gramilla» del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que se le dió por decreto de Junio 9 próximo pasado, por el de «Chaupe-Pozo» que es el que le corresponde.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto exonerando al señor R. Cabral y mandando reemplazarlo

(Expediente 505, Letra D. 1894.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda exonerado don R. Cabral del empleo de Encargado del Control en la Administración del Ferrocarril Nacional Andino y nombrado en su reemplazo don Julián Manigot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Guarda Sanitario extraordinario

(Expediente núm, 561, letra H. 1894.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Guarda Sanitario extraordinario á don Alejandro Grimau, con el sueldo mensual de cien pesos y antigüedad del 10 del actual.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 577, C|1894.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase con antigüedad del 13 del actual:

Cartero, item 19, partida 9ª, en reemplazo de José F. Molina, á Martín Echavarría.

Jefe de la Estafeta «Caminiaga», item 6°, partida 134, en sustitución de Félix Allende, que renunció, á Horacio Bustamante.

Guarda hilos, item 2o, partida 11, en vez de Manuel González, que renunció, á Claudio Calvi.

Telegrafista de 4ª, Jefe de la Oficina «Alsina», en lugar de Daniel Islas, que renunció, á Dolores N. de Nuñez.

Telegrafista de 4ª, item 21, partida 10, al Auxiliar de la Oficina de Bahía Blanca, Pablo G. Odero.

Telegrafista de 4ª, intem 21, partida 10, al Auxiliar de la Oficina Bahía Blanca, Jorge Uriburu, ambos con anterioridad al 1° de Enero pasado.

Telegrafista de 1ª, Jefe de la Oficina Esperanza, item 5°, partida 56, en vez de A. Cariaga que queda separado, á Carlos García Gache.

Oficial 1° de la Oficina Expedición al Interior, item 1°, partida 105, en reemplazo del anterior, á Bernardino del Río.

Clasificador de la misma Oficina, item 1°, partida 106, en vez del anterior, à Martín Ponce.

Cartero, item 1°, partida 163, en lugar de Manuel M. Jiménez que queda separado, á Manuel Martínez.

Buzonista, item 1°, partida 122, en reemplazo del anterior, á Honorio V. Sechas.

Balijero, item 1°, partida 124, en reemplazo del anterior á Juan M. Benavente.

Jefe de la oficina San Vicente ó Belgrano, item 8°, partida 28, en lugar de Carlos Giriend, que renunció, á José M. Corvalán.

Clasificador de la Oficina Certificados, item 1°, partida 138, en lugar de Juan J. Bernat, á Ramón Mansaratte.

Encargado de la mesa de la misma, item 1, partida 137, en reemplazo del anterior, que permuta, á Juan J. Bernat.

Auxiliar de la Oficina Tucumán, item

16, partida 7, en vez de Ernesto Angelinetti, que renunció, á José Valdez.

Auxiliar de la Oficina Central, item 1°, partida 93, en reemplazo de Emilio de León, á Juan Bonino.

Escribiente. item 1°, partida 79, en vez del anterior, que permuta, á Emilio de León.

Telegrafista de 3ª, item 1, partida 91, en lugar de Juan Santos, que queda separado, á Miguel A. Saenz.

Telegrafista de 4ª, item 1°, partida 238, en lugar del anterior, á Enrique Raña

Jefe de la Estafeta, Estación Rivadavia, item 8°, partida 59, en reemplazo de Carlos Gaeshjan que renunció, á Jorge J. Calley.

Jefe de la Estación Maipú, en vez del anterior, á Sebastián Vilaseca.

Jefe de la de Villada, item 4°, partida 143, en sustitución de Antonio Agulló, que renunció, á Antonio Ronda.

Cartero, item 14, partida 9ª, en reemplazo de Luis Garibaldi, que renunció, á Alfredo Cámpora.

Buzonista, item 16, partida 10, á Samuel Astrada.

Cartero, item 9°, partida 10 en lugar de Javier J. Echegaray que renunció, á Julio Arias.

Art. 2° Creáse una Estafeta en el paraje denominado Capilla de Remedios (6° Distrito) y nómbrase para regentearla *ad honorem* á José Esparza.

Art. 3° Queda separado de su puesto el telegrafista de 3ª clase de la Oficina San Nicolás, item 1°, partida 374, Antonio Otero y concédese tres meses de licencia al Auxiliar, item 1°, partida 218, Manuel Cáceres y nómbrase en su reemplazo, mientras ella dure, á don Miguel Garmendia con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 4° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución ordenando se haga saber al Procurador Fiscal de Buenos Aires que el Poder Ejecutivo no lo autoriza á sobreseer las causas que indica.

(Expediente núm. 424, Letra B/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por el Procurador Fiscal de la Sección «Buenos Aires», solicitando autorización para pedir el sobreseimiento provisional en diversas causas indicadas en la planilla que figura agregada á fojas 1ª de este expediente, fundándose especialmente en la dificultad de dar con el paradero de los delincuentes; y

Considerando:

1° Que si bien es cierto que el sobreseimiento provisional no implica cerrar definitivamente el juicio, por lo menos lo paraliza, desde que cesa todo procedimiento tendente á la comparencia del encausado, y teniéndose en cuenta las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer saber al Procurador Fiscal recurrente que el Poder Ejecutivo no considera conveniente autorizarlo para que solicite el sobreseimiento provisional en las causas á que se refiere este expediente, debiendo continuar las gestiones legales que sean del caso, para la captura y castigo de los delincuentes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando la entrega á la viuda del ex agente Casimiro Somer el sueldo que éste gozaba.

(Expediente núm. 551 S[94).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto por doña María Silva, viuda del extinto Cabo 1° de Policía don Casimiro Somer, pidiendo se le continúe abonando el importe de los sueldos que gozaba su esposo y no habiéndose dado aún cumplimiento á lo dispuesto por resoluciones de 11 de Febrero de 1892 y 9 de Marzo de 1893 respecto de la pensión que el Poder Ejecutivo solicitara del Honorable Congrero á favor de la recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° El Departamento de Policía de la Capital abonara mensualmente y á contar del 1° de Enero del corriente año, de los fondos sobrantes de su Presupuesto, á la viuda del finado Agente Casimiro Somer é hijos menores, el sueldo que aquel gozaba en su clase de Cabo 1°, hasta tanto el Honorable Congreso resuelva sobre la pensión expresada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y diríjase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje respectivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el tenedor de libros de las Obras del Riachuelo y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 3052, Letra O/1893).

Buenos Aires Febrero 17 de 1894.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase con atigüedad del 8 de Agosto de 1893, la renuncia presentada por don Eduardo B. Rojas del puesto de Tenedor de Libros de las Obras del Riachuelo y nómbrase para reemplazarlo á don Adolfo V. Vázquez.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores Castillo y Scala para efectuar refacciones en el edificio del Correo del Paraná.

(Expediente núm. 1282, letra C[1894.)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1889.

Vistos: el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores Castillo y Scala en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 20 de Junio de 1893, aceptando la propuesta de dichos señores para efectuar varias refacciones en el edificio de Correos y Telégrafos del Paraná; y

Considerando:

1° Que la oposición deducida por la Dirección General de Correos y Telégrafos á la aprobación del mencionado contrado se funda principalmente en la elevación de los precios unitarios de las obras proyectadas y en la falta de varias especificaciones á presuponer que conceptúa necesarias y de alguna importancia;

2° Que sobre la base del presupuesto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas hay una propuesta aceptada, que desde luego importa una obligación por parte del proponente de efectuar todas las obras proyectadas por un precio determinado, lo que no sucede con el proyecto confeccionado por la Dirección de Correos y Telégrafos, puesto que en su informe de fojas 91 vuelta, se limita á manifestar «que sería aceptado por cualquiera de los varios contratistas de responsabilidad que hay en el Paraná», pero sin que se pueda garantir que las obras se efectuarán por el precio que la misma ha presupuestado;

3° Que, excepción hecha del reboque de tres piezas cuyo costo calcula la Dirección de Correos y Telégrafos en *doscientos cincuenta pesos moneda nacional*, las demás diferencias que nota en el presupuesto del Departamento de Obras Públicas, están comprendidas en el proyecto de contrato confecionado, según se desprende del informe de fojas 106;

4° Que, no obstante las consideraciones aducidas por la Dirección de Correos y Telégrafos, aconsejando la licitación privada, el proyecto de contrato de los señores Castillo y Scala se ha hecho con extricta observancia de las prescripciones relativas de las leyes de contabilidad y de Obras Públicas, que por sí solas ofrecen bastante garantía para salvaguardar los intereses del Fisco; y

5° Que la escasa importancia y poca urgencia de la obra relativa á los reboques de tres piezas, permite que más tarde pueda efectuarse administrativamente por la misma Dirección de Correos y Telégrafos ó Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato que obra á fojas 42 y 43 de éste expediente, celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores Castillo y Scala, quienes se comprometen á efectuar las refacciones necesarias en el edificio de Correos y Telégrafos del Paraná, mediante la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos m/n. ($ 5.479,98) y de conformidad con las bases y condiciones establecidas en la licitación y contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la Gobernación de la Pampa para proponer un Farmacéutico.

(Expediente num. 65, P[1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

En atención á las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación de la Pampa Central para proponer un Farmacéutico, el que gozará de la asignación mensual de cien pesos, que se imputarán al inciso 25, item 1° del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa toma razón en la Oficina de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios Receptores en la Gobernación de Misiones.

(Expediente núm. 4954, Letra M/1893).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Receptor de la Capital del Territorio de Misiones, á contar del 29 de Noviembre del próximo pasado, á don Juan Olmo; del pueblo de Santa Ana, á don Honorio Perié; de Concepción, á don Juan Centeno, y de San Javier, á don Andrés Dassori, todos con antigüedad del 29 de Noviembre del año último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Escribiente en la Receptoría de Concepción.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

(Expediente núm. 122, M/1894).

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Escribiente de la Receptoría Territorial de Concepción (Misiones) á don Gustavo Apelt, con antigüedad del 26 de Diciembre del año próximo pasado, fecha desde la que presta sus servicios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Escribiente en la Receptoría de Santa Ana.

(Expediente núm. 491, M/1894).

Buenos Aires, Febrerero 22 de 1894.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Escribiente de la Receptoría Territorial de Santa Ana (Misiones), á contar del 24 de Enero próximo pasado, á don Teodorico J. Ramírez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Escribiente en la Receptoría de San Javier.

(Expediente núm. 121, M/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

En mérito de lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Escribiente de la Receptoría de San Javier (Misiones) á don Flavio Montenegro, á contar del 27 de Diciembre del año pasado, fecha desde la que presta sus servicios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, á insérten en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUIINTANA.

Decreto nombrando un Escribiente en la Receptoría de Candelaria.

(Expediente núm. 548, M/1894).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1894.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á contar del 3 del corriente mes, Escribiente de la Receptoría Territorial de Candelaria (Misiones) á don Honorio D. Lané.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Intendente de Palacio para invertir ochenta y seis pesos en leña para la Guardia.

(Expediente núm. 335, I/1894.)

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir hasta la cantidad de ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 m/n) en la adquisición de tres carradas de leña para el consumo de la Guardia de Honor durante los meses de Febrero corriente y Marzo próximo.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General y previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, publíquese é insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva al Intendente á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando un gasto de cuarenta y ocho pesos

(Expediente núm. 583, letra J. 1894.)

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir hasta la cantidad de cuarenta y ocho pesos (48) moneda nacional en la colocación de un cristal en una de las oficinas de la Teneduría de Libros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y previa las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva al Intendente á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto sobre aprovechamientos de yerbales en el Territorio de Misiones (1)

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

En mérito de las razones expuestas por el señor Gobernador de Misiones en la memoria que precede y visto lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Quedan exceptuadas, por ahora de la enagenación en cualquier forma que pueda afectar la propiedad del suelo, las zonas de terreno fiscal del Territorios de Misiones en que existan yerbales.

Art. 2° Mientras no se dicte la Ley especial que haya de regir el aprovechamientos de los yerbales, éste se hará bajo las condiciones del Reglamento que dictó á ese objeto la Provincia de Corrientes, en 1876.

Art. La concesión de esos aprovechamientos y la fiscalización de los acordados hasta el día, se hará por el Ministerio de Hacienda, desde la fecha del presente decreto.

Art. 4° A los efectos de la segunda parte del artículo anterior, la Oficina de Tierras y Colonias remitirá á éste Ministerio todos los antecedentes que posea para ser enviados al Ministerio de Hacienda á los fines que hubiere lugar.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

(1) Por haberse deslizado algunos errores en su publicación, se inserta nuevamente este decreto.

Ministerio de Hacienda

Decreto corrigiendo varios errores en el Presupuesto vigente

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Revisando nuevamente el Presupuesto General de la Administración impreso para el corriente año, estas Secretatarías han encontrado las omisiones siguientes, que recibieron sanción de ambas Cámaras, y que se apresuran á ponerlas en conocimiento del señor Ministro, á los efectos del caso,

Departamento del Interior

Aumentar en $ 75 el sueldo del telegrafista de 1ª, Jefe de la Ventanilla.

Departamento de Hacienda

Inciso 15, item 15, partida 6ª. Dos capataces á $ 50 cada uno, é item 17, partida 5ª, seis capataces á $ 50 cada uno, deben ser á $ 80 cada uno, que es el sueldo uniforme asignado á los capataces de esta Aduana.

Inciso 21, item 5°, partida 1ª. Receptor (en Formosa) con $ 150 en vez de $ 100.

Departamento de Justicia C. é I. Pública

Inciso 1°, item 3°, partida 6ª, Auxiliar de id con $ 100 en vez de $ 80.

Departamento de Marina

Inciso 6°, Escuela Naval (cuyo personal de servicio fué sancionado igual al del Colegio Militar) debe agregarse en consecuencia las siguientes partidas:

Enfermero y peón de botica......	$ 30
Cuatro sirvientes para dormitorio á $ 20 c/u........................	» 80
Peón de gabinete científico.......	» 30
Caballerizo........................	» 30
Tres peones de caballeriza á $ 20 cada uno........................	» 60
Quintero....	» 35
Dos peones ayudantes de quinta á $ 25 c/u........................	» 50
Dos peones para el cuidado del alumbrado á $ 20 c/u.............	» 40

Inciso 12, item 1°, Prefectura. Las partidas 6ª (Jefe de la Ayudantía) y 7ª (segundo Jefe de la misma) deben tener $ 175 y 150 respectivamente.

Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Juan Ovando — Secret. de la C. de DD. *B. Ocampo.* — Secret. del Senado

Febrero 12 de 1894.

Publíquese y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto integrando la comisión revisadora de las Leyes de Aduana

Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.

Siendo necesario integrar la Comisión Revisadora de las leyes de Aduana y Tarifas de Avalúos para 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro de la citada Comisión á los señores Angel Estrada, Joselín Huergo y Luis Zuberbhüler.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policía de la Capital

El Jefe de Policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que habiendo fallecido el vigilante Martín Ardiles, del personal de la Comisaría de la Sección 8ª, á consecuencia de las mordeduras que le infirió un perro atacado de hidrofobia, y cuyo hecho se produjo porque Ardiles quiso evitar que fuese mordida una criatura de pocos años; y siendo necesario honrar esta acción de la mejor manera posible, el señor Jefe

HA RESUELTO:

1º Conceder permiso para que el cadáver del agente Martín Ardiles sea velado en la Comisaría de la Sección á que pertenecía y costear los gastos de la inhumación.

2º Que al cortejo fúnebre, que partirá de la Comisaría 8ª mañana á las 10 a. m., concurran una clase del personal del Departamento y de cada Comisaría de Sección.

3º Acordar para lutos á su viuda é hijos el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto, sin perjuicio de las pensiones que puedan gestionar ante el Superior Gobierno y la Caja de Socorros de Policía y Bomberos.

2º Que con fecha de ayer han sido ascendidos á Cabos 1º los de segunda clase Felipe Burgos y Bonifacio A. Córdoba y á Cabo 2º el vigilante José Grosso.

3º Que el señor Juez del Crimen doctor don Alejandro Acevedo comunica en oficios de 9 y 13 del corriente que han sido puestos en libertad:

Santiago Pastorini, acusado de robo en la Sección 16ª el año 1887, por haberse declarado prescripto el derecho para acusar, y Francisco y Nicolás Cocuchi y Vicente Decarlo, acusados de disparos de arma de fuego en la Sección 17ª, por haberse mandado sobreseer definitivamente en la causa.

4º Que el señor Juez del Crimen doctor don Eduardo French comunica, en oficio, de 10 del corriente, que Evaristo Pérez ha sido puesto en libertad por habérsele concedido la excarcelación bajo fianza.

5º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficios de 17 del actual, que se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruido con motivo del hallazgo de un esqueleto en la casa en construcción Cerrito entre Cangallo y Piedad y el del incendio producido el 25 de Diciembre último en la Capilla de Jesús.

6º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficios de 13 y 15 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Estéban Almandez, don Emilio Fermepin, doña Elena Klausen, don Alfredo E. Livingston y don Germán Castelnau; debiendo continuarse las pesquisas hasta dar con los autores de esos hechos.

7º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficios de 14 y 17 del actual, que se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruido con motivo de las muertes de Roberto Lawson, Julio Dovezio y Martin Garaiburu, esta último ocasionada por una locomotora del Ferrocarril del Oeste.

8º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficio de 17 del actual, que se ha sobreseido provisonalmente en el sumario instruido con motivo del salteamiento y robo de que fué víctima don Pedro Parodi.

Queda nombrado Comisario de guardia, para mañana 23, el de la Sección 7ª don Juan Argüelles.—Febrero 22 de 1894.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 890, iniciado por Jesús del Campo, solicitando imputación de pago por Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda como lo indica en su precedente informe, haciendo las anotaciones del caso y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 888, iniciado por Gerónimo Finochietto, solicitando devolución por Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que practique la liquidación de lo que corresponde le sea devuelto por el Fisco como de lo percibido por multa por el Cobrador Fiscal.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 3023, iniciado por A. N. de Guglielmi, solicitando imputación de pago de Contribución Directa, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda como lo aconseja en su precedente informe y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 889, iniciado por L. Güemes, solicitando devolución por Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda á practicar la liquidación de lo que corresponda le sea devuelto por el Fisco y de lo que corresponde al Cobrador Fiscal por multa percibida.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 6067, iniciado por Torres Hnos., reclamando sobre patente, ha recaído la siguiente resolución.

Febrero 22 de 1894.

Resultando de los informes que preceden que el escritorio de los recurrentes, situado en la calle Piedad núm. 556, lo tienen unicamente como comodidad para atender sus asuntos personales y no como corredores como han sido clasificados por error del Avaluador, por el año 1892, imponiéndoles la patente que se reclama, se resuelve:

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda á anular en el padrón la partida correspondiente á la patente impuesta á los recurrentes y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 942 iniciado por Norberto Encina, solicitando imputación de pago por Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda á verificar la imputación de pago como lo solicita el recurrente, anotándose á su nombre el lote ocho con arreglo al título que se acompaña, haciéndose las correcciones del caso y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 2992, iniciado por Francisco Latorre, reclamando error de la patente que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda como se ha resuelto en el expediente núm. 2108 del año 90.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 937, iniciado por C. H. Reynolds, solicitando exoneración de derechos de permanencia de la fragata «Agenor», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

En vista del informe que precede, concédese la exoneración de los derechos de permanencia á la fragata americana «Agenor», hasta tanto tenga agua suficiente para poder zarpar.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5410 iniciado por Marcos C. Peralta, ofreciendo en venta la casa que ocupa el Resguardo de las Palmas, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación en la primera parte de su informe pase al Resguardo de las Palmas.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 2108, iniciado por F. Prates y Cª., solicitando exoneración de patente á la sociedad F. Prates y Cª., ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda á poner la nota de *no existe* en la partida del padrón correspondiente y anotándose en el libro especial de la mesa de Entradas por los sellos que adeudan, teniendo por resolución general para todos los casos de la misma naturaleza.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 6076, iniciado por Mannel J. Auli, reclamando devolución de Contribución pagada indebidamente, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que exprese desde el año 91 hasta el 93, bajo qué partidas han sido avaluadas las propiedades de que se trata, qué

valuación tenían y si han sido divididas bajo qué partidas, y cómo se ha verificado el pago y expresando por qué partida se ha certificado y hasta qué año.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 887, iniciado por Morrone Gelemero, solicitando devolución por Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Resultando de los informes que preceden justificado el presente reclamo.

Elévese con nota á la superioridad solicitando la devolución de $ 142.80 m/n (ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal) abonados de más por el recurrente, previa reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 848, iniciado por Parodi, Marini y Cª., solicitando reconsideración del expediente 1155, letra P, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

De acuerdo con los informes que preceden, se resuelve:

Estese á lo resuelto en el expediente núm. 1155, con fecha Diciembre 12 de 1893.

A sus efectos, pase á la Administración del ramo y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 6019 iniciado por la Oficina de Revisación comunicando haber examinado las cuentas de la Aduana de Santa Fe por los meses de Enero á Noviembre de 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

En mérito del informe que precede, déjase sin efecto el reparo núm. 587 formulado por la Oficina de Revisación al manifiesto núm. 168 de los señores Petersen y Murchio, remitido por la Aduana de Santa Fe en la cuenta correspondiente á los meses de Enero á Setiembre próximo pasado.

Comuníquese y fecho vuelva á la 2ª Sección á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 988, iniciado por Delfino Hnos. A. M.; Sobre privilegio de paquete al vapor «Adjuntan», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Terriiorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 989, iniciado por Delfino Hnos. A. M., sobre privilegio de paquete al vapor «Fendeni», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 5382, iniciado por Tomás Julio N., reclamando sobre Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 22 de 1894.

De acuerdo con lo informado por el Avaluador de la Sección 10ª, señor Visvas, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

A sus efectos pase á la Administración del ramo y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

———

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febrero 22.

«Río Negro», vapor francés del Havre el 30 de Enero, á Chancerel, con á Wipperling, 120 cajones champagne; Fraschel, 3 cajones relojería; J. D. F., 8 cajones artículos para máquinas; B. Goffre, 2 cajones tartan lana; Meliton Rodriguez, 1000 barricas azúcar; P. Roverano, 50 id. id.; H. Py, 100 cajones idém; D. Parodi, 100 barricas idem; Rocha H., 40 cubetas queso; Bagley, 8 cajones agua azahar; Staudt, 9 cajones tejido lana; Fitte, 2 cjs. ferretería; Saenz, 1 cajon tejidos; Moine y S., 51 cajones droguería; J. Huergo, 40 cajones algodon hilado; J. Darte, 3 cajones mercería; Herbi, 16 cajones bombones y máquinas; Inenden 2 cajones harina lacteada; Beautemp, 23 cajones vino medicinal; Ash, 2 cajones tejidos; Delaye, 30 cajones licores; Rolleri, 15 bultos queso; Lopez Hnos., 40 id id; A. Riva, 15 cajones id; M. Anchorena, 9 cajones hormas de madera y cueros; A. Trefault, 15 bordalesas vino, 1 cajón queso; G. Lauret, 5 cascos piedras afilar, etc.; M. de Guerra, 8 cajones artículos diversos; G. Pradel, 9 cascos vidriería; P. Trongé, 9 id id, 4 cajones droguería; A. y Albert, 4 bultos tejidos; Morea Arostegui, 3 cajones ferretería; Pilleruyt 100 cajones champagne; Puy, 18 cajones mercería y perfumería; H. Kalko, 5 cajones id id; M. y Philip, 4 cajones carmín líquido y mercaderías; Phardonnet, 4 cajones mercería; Granjón 5 cjs. vidriería; J. Font, 10 cjs. fer.; Vigné 3 cajones tejidos; Burnichon, 3 cajones id; Pearson, 6 bultos ferreteria, juguetes y mercaderías; L. y Saenz 4 cajones tejidos de lana; M. y Anchorena, 6 cajones ferretería y cueros; Chaillon, 5 cajones ácidos; S. y Hecher, 4 cajones tejidos; Mahler, 3 cajones merceria; S. Wolff, 12 cajones tejidos; L. Muller, 2 cajones id; Martin, 3 cajones modas y mercaderías; Grisetti, 6 cajonss pasamaneria y clavos; Orden, 6 cajones perfumeria y merceria; Gath y Chaves, 12 bultos géneros, perfumeria, pelo conejo, etc.; Eraña, 5 cajones sederia y tejidos de lana; Rosetti, 2 cajones cueros: Brun, 2 cajones ferretcria; Cerveceria Argentina, 1 cajón capsulas para botellas; Arduino. 2 cajones botones, broches, etc.; Pabellón Argentino, 4 cajones máquinas; Levéque, 2 cajones mercería; Banco Francés, 7 cajones agua mineral; Guillot, 5 cajones pastillas de goma, anis y mercaderias; E. Lozano, 13 cajones bonetería y tejidos; Delaye, 10 cajones tejidos y flores algodón; Dellazzopa, 15 cajones ferreteria; Ramonden M., 15 cajones tejidos y mercería; Larrachea, 2 cajones bonetería y cintas; Cometti, 34 cajones droguería: A. Delaye, 5 cajones artículos de bazar, botones, lapiz. etc; Luxardo Giusti, 10 cajones sedería, 9 id mercería y mercaderías; D. Gibson, 7 bultos droguería; Bonissonme, 9 cajones artículos de lana; Peluffo, 113 bultos granos para semilla, máquinas, etc; Bonissonmi, 7 cajones algodón; Arechavala S., 15 bultos mercerias; Lacarrau 6 cajones artículos para carruajes; Brisson 6 cjs. papel, para cigarrillos; Fevre, 6 cajones mercaderías; A. Despaux, 17 bultos blanco de zinc, 4 bordalesas vino, 1 cajón mercería; Banco Londres, 84 cajones reguladores; Bortte, 27 bultos pinturería, vidriería, etc; D. Parodi, 11 bultos droguería; S. Mesa, 4 cajones tejidos y pasamanería; Bigorra, 4 cajones mercería; Saenz, 4 cajones tejidos y quincallerìa; B. Wolff, 50 cajones muebles y sardinas; V. y Larco, 3 cajones tejidos; Z. Bimbolini, 11 cajones hormas, muebles, etc; Weil, 11 cajones chocolate; O. Goyenechea, 3 cajones cueros; W. Bossut, 5 bultos pieles, botones y elásticos; P. Trongé, 12 bultos porcelanas y artículos de cautchouc; Mendel, 3 cajones mrcs; Delarche, 2 cj ferretería; A. Delaye, 48 cj tej y confec; A. Schlmeyer, 5 cajones pañuelos, cortinas y joyería falsa; A. Doublet, 18 cajones tejidos y pasamanería: C. y Guerra, 4 cajones confecciones y tejidos; Ch. Bonelli, 7 cajones tejidos; V. Rosa, 11 cajones ferret; Ch, Bellon, 10 cajones clavos; P. Piria, 7 cajones ferret. y quincallería; Asistencia Pública, 7 cajones máquinas; P. Wolff, 1 cajón sedería.

«Rómulo», vapor italiano de Génova y escalas, el 22 de Enero á A. M. Delfino con: á Raimondi, 500 bordalesas vino, 1 cajón fruta; G. Ellena, 4 barricas cemento; Bianchi y Cª., 500 bolsas arroz, 500 bultos papel; Engelberg, 100 barricas azúcar; V. Rolleri, 95 bultos papel; L. Papaglioni, 8 cajones fruta; Canegla, 50 cajones aceite; Staudt y Cª., 10 cajones tegidos algodón; órden, 400 bolsas latea; Costa Hnos., 200 cajones aceite; J. Oterino, 51 cascos vino; L. Leveratto, 500 bolsas arroz; London River, 40 cajones merc. varias; D. Parodi, 9 cj. drog., 10 id; Trabucco Hnos., 6 cj. tegidos algodón; E. Villalonga, 13 cajones mercaderías varias, Engelbert, 13 cajones tejidos algodón; A. Barelli, 1 cajón mercaderías; E. Kairilister, 50 bordalesas vino; F. Franchini, 1000 bolsas arroz. De Barcelona: á Bari, 75 cajones pimentón, 2 cajones mercaderias; A. Lopez, 30 cuarterolas vino; M. y Tudor, 150 id id; Gaminara J., 12 cajones sauco; M. Blanch, 6 cajones pábilo algodón; A. Lopez, 70 pipas vino, 40/2 id, 40/4 id; A. Meira, 2 cjs. tejidos algodón; G. Moss, 100 cjs. aceite, 28 cajones aceitunas en conserva; G. Martinez, 50/4 vino, 100/8 id; L. Roig. 20 pipas vino, 10/2 id, 20/4 id; G. Mussel, 54 fardos corchos. De Tarragona: J. Pagés, 10 bordalesas vino; A. Fabra, 35 pipas vino, 20/2 id id, 20/4 id; A. López, 35 pipas vino, 20/2 id, 20/4 id, 210 pipas vino, 120/2 id, 120/4 id; A. Barbari, 25/4 vino, 20/8 id vino.

«Tropea», vapor inglés de Nueva York, el 25 de Enero á William y Cª., con á: P. Trongé, 16 cajones droguería; D. Parodi, 25 cajones id; London River, 6 cajones mercaderías, 16 cajones botellas vacías; A. M. Aliverti, 10 cajones droguería; A. Bruno. 7 cajones mercaderías; Kirschbaums Hnos., 22 cajones id; órden, 12 cajones mercaderías; W. Bruss, 62 cajones ferretería; órden, 6 cajones metales; Amegin Hnos., 6 cajones id; Banco Alemán, 20 cajones papelería; Schlieper y Cª., 10 cajones maquinarias; C. King, 160 cajones mercaderias; Fernández, 4 cajones artículos de algodón; A. Despaux, 50 cajones varniz; G. A. Seré 20 cajones mercaderías; órden, 109 caj. mercds , Shaw Hno., 10.000 cj. kerosene, M. y Tudor, 500 cajones kerosene; M. y Soulince, 32 cajones droguería; órden, 53 cajones aceite, 48 cajones minerales; A. Rocatagliata, 6 cajones tejidos lana; Costaguio y Costa, 28 cajones id; A. Estrada, 11 cajones artículos de imprenta; T. Drysdale, 30 cajones aceite; R. Bronwell, 1 cajon piano; Santistevan, 4 cajones tejidos algodon; G. Rodriguez, 1000 cajones kerosene; J. A. Bennet, 23 cajones menage; E. Eley, 3 cajones papel; Munro, 19 cajones mercaderías; J. A. Bennet, 500 cajones kerosene; Tramway Central de Buenos Aires, 600 cajones kerosene; P. Lacarrau, 5 cajones tejidos algodon; T. Frinck, 100 id merc. varias; P. Roverano, 12 cajones ostras; Mendel, 10 cajones mercoderías; R. Richard, 53 cajones ferretería; Hasenclever, 211 cajones id; Shaw Hnos., 92 cajones id; Vi-

lliam y Cª., 124 cajones mercaderías y artículos de algodón; Compañía de Fabricantes, 70 cajones mercaderías varias; Waden y Cª., 10 cajones mercaderías; A. Cros, 35 cajones materiales; A. Dominguez, 300 cajones algodón, Johallon, 40 cajones lamparería; Banco Aleman, 4 cajones aceite; M. Arosteguy, 218 cajones máquinas; Schliefer Hecker, 1137 cajones materiales; J. J. Drysdale, 8176 piezas madera; J. Bell, 782 cajones mercaderias; T. Drysdale, 682 caj. ferretería, D. y Parodi, 35 cajones droguería; á varios, 141 cajónes mercaderías varias.

Registro Civil

NACIMIENTOS

Varones legítimos......	40
» ilegitimos..........	3
Mujeres legítimas.......	26
» ilegítimas..........	2

MATRIMONIOS

Sección 1ª—Domingo Dobal, 26 años, español, albañil, con Crisantina Cortizo, 16 años, española.

Sección 2ª—Juan Abadie, 46 años, francés, empleado, con Bárbara Anselm, 24 años, Francesa.

Eugenio Quée, 24 años, francés, empleado, con Adriana Bourdet, 18 años, francesa.

Sección 3ª—Emilio Lagorio, 23 años, italiano, comerciante, con Herminia Data, 16 años, italiana.

Enrique Puttkamez, 30 años, alemán, comerciante, con Elsa M. Frey, 15 anos, argentina.

Remedios Fischer, 33 años, suizo, sastre, con Crescencia Topasini, 27 años, austriaca.

José Rodriguez, 30 años, argentino, cochero, con Sebastiana Lobos, 32 años, argentina.

Sección 6ª—Nicolás Ferrari, 22 años, italiano, carpintero, con María Martino, 17 años, italiano.

Sección 7ª — Fernando Spattuci, 38 años, italiano, sastre, con Laura Maylle, 27 años, francesa.

DEFUNCIONES

Sección 1ª—Italo Angel Bett, 9 meses, argentino, Reconquista 478; María Rosa Natalia, Vacquié de Halieri, 51 años, francesa, Salta 370.

Sección 2ª—Santiago Lanteri, 45 años, italiano, Suipacha 1240.

Sección 3ª—Elisa da Graña, 16 meses, argentina, Juncal 2300; Dorotea Otto, 5 meses, argentina, 60 A 881; María Luisa Colli, 7 meses, argentina, Santa Fe 2818; María B. de Garbagnati, 72 años, italiana, Callao 2053; Constanza Ceccotti, 7 meses, argentina, Laprida 2145; Carlos Wiedermann, 50 años, austriaco, Hospital Alemán.

Sección 4ª—Victor Cairoli, 64 años, italiano, Callao 734; Julia Castello de Canesi, 27 años, italiana, Alsina 1935.

Sección 5ª—Teodora C. de Torres, 36 años, argentina, Castro Barros 228: Luis Creszaler, 52 años, austriaco, H. San Roque; Juan Boroli, 26 años, italiano, Victoria 3372; Tranquilo Riella, 59 años, italiano, H. de Clinicas; Paulina P. de Clara, 65 años, española, H. Español.

Sección 6ª—Ida Antonia Victoria, 1 año, argentina, Boedo 870: N. Magdalena, 3 años, argentina, C. de Aislamiento; Luisa Oviedo, 15 años, argentina, Caridad 1496, Lara Coache, 5 años, argetina, Pichincha 875; Angel Carretero, 1 año, argentino, 24 de Noviembre 1753; Manuel Lemo, 38 años, español, Independencia 3302.

Sección 7ª—Alberto José Bado, 4 meses argentino, San José 1863; Marcelino Quintana, 2 años, argentino, Piedras 877; José G. Sosa, 24 años, argentino, vía pública; N. Bianchi, Caseros 1710; Ana Dimagro, 38 dias, argentina, San José 1635; Agustino Zarranz, 34 años, español, San José 763; Edelmiro Piaggio, 16 años, argentino, Cochabamba 804.

Sección 9ª—Antonio Polonio Delpech, 1 año, argentino, Santa María 614; Antonio Carlos Raul, 1 año, argentino, C. de Expósitos; Enrique Robertson, 35 años, argentino, Herrera 530; Carlos Maroni, 1 año, argentino, P. Alsina; s/n; Tugnini, 36 años, italiano, H. Rawson; José Martinez, 36 años, español, H. Rawson.

Sección 11ª—N. Olivera, Olivera s/n. Floresta; Pedro Barbieri, 1 mes, argentino, sin nombre, Floresta; Juana Tussi, 1 año, argentino, Independencia s|n., Floresta; Benedicto Scaglione, 2 años, argentino, Cuyo 4539, Almagro.

Sección 12ª—Juan Ferreti, 1 año, argentino, Rivadavia 17, Belgrano.

RESÚMEN

Nacimientos............	71
Matrimonios...........	9
Defunciones............	41

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m|n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en el salón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1º del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8º Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1º de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castell. de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga,* Inspector general administrativo.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8º de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1º al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44 inciso 8º, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.

e 21 v 21 f.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.* e24 v23f

---

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la

disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*

f.13v.14m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1° del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El 15 de Marzo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8° de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2° don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8° de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

Intendencia Municipal

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS 8 Y 9 DEL HOSPITAL RAWSON.

El 5 de Marzo á las 4 1/2 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada en la Secretaria.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección «Obras Públicas».—Febreao 23 de 1894.—*El Secretario.*

v5 m.

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PABELLÓN, CONFITERIA, PARQUES, «LAGO SAAVEDRA».

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE.

El 24 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaria para la obra indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO SITUADO CALLE PARAGUAY ENTRE ECUADOR Y CENTRO AMÉRICA, FRENTE SUD.

Hasta el 24 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para el arrendamiento indicado.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la oficina de Bienes Raices.—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1° de Marzo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 TONELADAS DE PEDREGULLO PARA LA «PLAZA DE MAYO.»

En esta Secretaria se recibirán propuestas el 24 del corriente à las 4 y 15 p.m. para la provision indicada. Las propuestas se presentarán en sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de 0.50 cents.

Los interesados podrán consultar las condiciones en la *Seccion de Obras Públicas.*—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Patentes

De billares, café cantantes, cafe conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 % de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz, Sección 21.—Por el presente se hace saber á doña AMALIA PAINE que debe comparecer dentro del término do ocho días á este Juzgado de Paz, calle Laprida núm. 1662, de 7 à 10 a. m., á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido don Juan R. Guzman por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de darse la posesión solicitada sin más trámite, vencido el término del emplazamiento.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—*Saturnino Marquez*, Juez de Paz. v23f

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho à los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, à deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar, ocúrrase à la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sàbados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sàbados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Marítimas

Vapor **PORTUGAL**, Comandante Vaquier, saldrà el 15 de Marzo de 1894, del puerto de La Plata, para Burdeos, con escalas en Montevideo Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. De la Estación Central saldrà el tren especial à las 11.15 a. m.

Por mas informes à la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Febrero 26.—**Vittoria**, de Génova, Barcelona, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anual
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7 »
Por adelantos de pagarés de comercio	6 »

ABONA:

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos à plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem à 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos à premio	3 »

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias íd íd íd 50.000 ps.	4 »	3 »
Id íd à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; ídem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1/2 %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
» 90 » »	4 1/2 %	3 1/2 %
» 3 meses fijo	4 1/2 %	3 1/2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile.
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y à la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente à la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id íd à plazo fijo de 30 días	2 » »
Id íd fijos por 60 días	3 » »
Id íd fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 3 días fijos	2 »	2 %
» à 60 »	3 »	3 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M/N	ORO
En cuenta corriente	9 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sabados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

AVISOS

"La Gran China"

ALMACEN INGLÉS

871—CALLE PIEDAD—873

FRENTE A SAN MIGUEL

Hoy la mejor casa en tées, cafées

Y VINOS FINOS

ROGAMOS VISITAR LA CASA

Luis R. Scheiner y Ca.

d p m.

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

DE

A. ROLON Y CA.

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

Primer Instituto

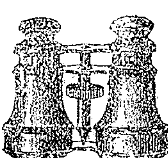

Optico Oculístico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL: MONTEVIDEO

F. P. BOLLINI Y CIA.

160—BOLIVAR—160

SÓCIOS: FRANCISCO P. BOLLINI, ALBERTO CASARES, JORGE N. WILLIAMS

Martillero habilitado: Arturo Schutt

Venta de haciendas en general, frutos y productos del país, terrenos, fincas, muebles, carruajes, plantas y toda clase de mercaderias.

Instalaciones especiales para animales finos. Grandioso Hall con toda clase de comodidades. La casa tiene agrimensor para mensuras, planos, etc., y un veterinario para el cuidado y exámen de los animales.

NOTA—La casa adelanta dinero sobre todo lo que se le encargue vender.

OTRA—Agencia en la Boca, calle Brandzen número 387.

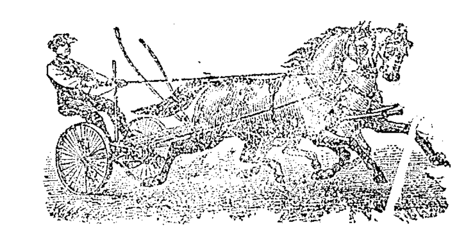

« LA BUCKEYE »

Segadoras, guadañadoras, engavilladoras y atadoras de Adriance, Platt y Ca.

Trilladoras inglesas de Richard Garret y Sons.—Prensas de enfardar « Whitman»

Molinos de viento sistema «Corcoran»

ÚNICO AGENTE

MIGUEL LANÚS

1224—CALLE RIVADAVIA—1224

Surtido completo de arados, rastras sembradoras y toda clase de maquinaria agrícola.

TALLERES DE FUNDICIÓN

ROTISSERIE SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SEPVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

FRAUDES

EN LOS

Cafés Torrados

Marca ÁGUILA

ADVERTENCIA

Mis CAFÉS TORRADOS tomando cada dia mayor extensión, es digno de notarse que la mala intención y el deseo de hacer negocio, ha inducido à algunos à expender Cafés Torrados en tarritos con etiquetas falsificadas y parecidas à las que llevan mi marca de fàbrica y mi firma de garantía.

Bajo varias formas mas ó menos parecidas a mi Aguila, se encuentran tarros cuyas etiquetas son flagrantes imitaciones de las que llevan mi marca de fábrica y mi firma.

Hallàndose esas etiquetas falsificadas y los tarros llenados con cafés inferiores ó mezclas nocivas, recomiendo à mis favorecedores que al comprar los tarros de los excelentes cafés Torrados de la marca AGUILA, se fijen bien en lo siguiente:

1° Comprar el articulo solamente en almacenes de confianza.

2° Que los tarros sean cerrados convenientemente.

3° Que la banda de garantía que lleva mi firma y encierra las tapas, sea bien intacta y sin roturas.

4° Que la marca registrada que lleva la etiqueta sea bien reconocida la de mi propiedad, una Aguila, que nadie puede imitar sin sufrir el peso de la ley.

CAFÉES TORRADOS POR EL VAPOR CONCENTRADO

CAFÉES POR EXCELENCIA

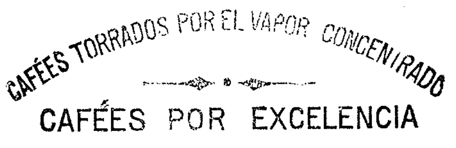

A. Saint

EN TODOS LOS ALMACENES Y CONFITERIAS